



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 19 de octubre de 2007.
C-190-07.

Comisionado
José A. Gómez
Director General, Encargado
Servicio de Protección Institucional
E. S. D.

Señor Director:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de dar respuesta a su nota SPI/DG/C-361-07 LEGAL recibida en este Despacho el 4 de octubre de 2007, mediante la cual consulta a esta Procuraduría sobre la legalidad del cobro del 2% del salario en concepto del Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos (SIACAP) a las unidades del Servicio de Protección Institucional, y solicita su suspensión y la devolución de los descuentos realizados.

En relación con el contenido de su consulta, me permito observarle que al tenor de lo establecido por el numeral 1 del artículo 6 de la ley 38 de 2000, la Procuraduría de la Administración está llamada a servir de consejera jurídica a los servidores públicos administrativos que consultasen su parecer respecto a determinada interpretación de la ley o el procedimiento a seguir en un caso concreto.

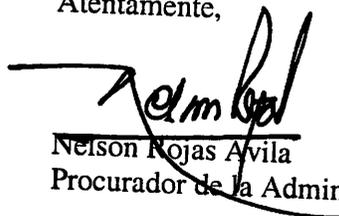
En el caso particular de la consulta que ocupa nuestra atención, se advierte que la misma no está dirigida a conocer el parecer de esta institución en relación con alguno de los supuestos previstos por la disposición legal previamente citada, sino respecto al valor legal del cobro del 2% del salario en concepto del Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos (SIACAP) que se realiza a las unidades del Servicio de Protección Institucional, por lo que cualquier criterio que emita esta Procuraduría sobre el tema consultado constituiría un pronunciamiento prejudicial en una materia que privativamente corresponde decidir a la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual lamentamos no poder atender su petición en los términos solicitados.

No obstante, le remito para su conocimiento las notas C-Nº 48-06 de 21 de junio de 2006, dirigida al Coronel Mario Ramírez Puerta, Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos y la nota C-181-07 de 3 de octubre de 2007, dirigida a la Comisión de Necesidades y Aspiraciones de la Guardia Permanente del Cuerpo de Bomberos de Panamá,

las cuales desarrollan el criterio que ha emitido este Despacho respecto a la ley 8 de 1997 y a los descuentos de 2% correspondientes al SIACAP.

Hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi consideración y aprecio.

Atentamente,



Nelson Rojas Avila
Procurador de la Administración, encargado

NRA/au.

